

Radicación: 2023-00125-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: MARGARITA MARÍA ARBOLEDA GAETH
demandado: RUBEN DARIO ARCE RAMÍREZ, BANCO DAVIVIENDA Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 1980013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 146

Objeto a Resolver

En virtud de la contestación a la demanda, por parte del demandado Banco Davivienda S.A. y al requerimiento que le efectuó la parte demandante a la Sociedad CISA S.A., se pasa a resolver sobre la vinculación al presente asunto, a la Compañía de Gerenciamiento de Activos – CGA.

Problema jurídico

¿Procede la vinculación dentro del presente asunto de Compañía de Gerenciamiento de Activos – CGA, para que ejerzan su derecho de defensa?

Antecedentes

El Banco Davivienda S.A, demandado dentro del referido asunto en calidad de acreedor hipotecario del también demandado Rubén Darío Arce Ramírez, una vez notificado del auto que admitió la demanda en su contra, procedió a contestar la demanda, solicitando su desvinculación, toda vez que, *la obligación crediticia del citado ARCE RAMÍREZ con el BANCO DAVIVIENDA S.A., garantizada por la hipoteca que grava el inmueble distinguido con la matrícula No. 120-120026, a saber, el crédito hipotecario No. 6813899002687, fue cedida a título oneroso a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificada con el NIT. 860.042.945-5, el 27 de octubre de 2000, así que a partir de entonces el acreedor hipotecario del señor RUBÉN DARÍO ARCE RAMÍREZ quedó siendo la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y el BANCO DAVIVIENDA S.A. no conoce siquiera cuál es la suerte actual de aquella relación contractual de la que hace muchos años ya no forma parte.*

Ante tal circunstancia, la mandataria judicial de la parte demandante, procedió a requerir a la Sociedad Central de Inversiones S.A., quien, a través de mandatario judicial, le dio contestación al mismo, manifestando que:

“Realizada la investigación en las bases de datos de nuestra entidad con referencia al señor ARCE RAMIREZ RUBEN DARIO identificado con cedula de ciudadanía 10541104, contaba con las obligación homologada del crédito No. 21160468811 proveniente del extinto banco CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION; y con las obligaciones homologadas del crédito No. 680016516 y 6813899002687 proveniente del extinto banco GRANBANCO – BANCAFE, se pudo constatar que las obligaciones fueron cedidas por la CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION y BANCAFE a nuestra compañía CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, mediante contrato de compraventa celebrado el 30 de junio de 2006 y el 27 de octubre de 2000 respectivamente.

Radicación: 2023-00125-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: MARGARITA MARÍA ARBOLEDA GAETH
demandado: RUBEN DARIO ARCE RAMÍREZ, BANCO DAVIVIENDA Y OTROS

Así mismo, dentro de la trazabilidad de las operaciones que aparecen registrado en la base de datos de CISA, se pudo constatar que la obligación homologada No. 6813899002687 fue cancelada. De igual forma, se pudo confirmar que la compañía a través de Contrato de Compraventa de Activos celebrado con fecha en julio de 2007 cedió las obligaciones homologadas del crédito No. 21160468811 y 680016516 provenientes de los extintos bancos CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION y BANCAFE a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA.

Todo lo anterior se puede constatar en el Certificados emitido por el Gerente de Normalización de Cartera de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA que se adjuntan con este escrito de contestación en donde se informa las comentadas operaciones.

- Teniendo en cuenta que las obligaciones fueron objeto de venta a LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA; CENTRAL DE INVERSIONES S.A no se encuentra legitimado en la causa por pasiva ni por activa para hacerse parte dentro la demanda, solicitando al Honorable despacho el llamamiento de los nuevos acreedores.

Así las cosas, y en atención a las anteriores manifestaciones, se debe proceder a vincular al presente asunto a la Compañía de Gerenciamiento de Activos – en liquidación, para que ejerza su derecho de defensa, ordenándole a la mandataria judicial de la parte demandante, se sirva notificarla personalmente, a través de su liquidador, en la dirección electrónica suministrada por el mandatario judicial de CISA S.A., por lo que la respuesta al problema jurídico planteado es positiva

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente asunto a la Compañía de Gerenciamiento de Activos – En Liquidación, a través de su agente liquidador, para que ejerza su derecho de defensa, dentro del referido asunto.

SEGUNDO: En consecuencia, se requiere a la mandataria judicial de la parte demandante, para que se sirva notificarle personalmente a al señor Juan Carlos Camacho Quitian, en calidad de Agente Liquidador de la vinculada, la demanda, el auto admisorio de la misma, y, el presente auto, al correo electrónico jcamacho@npls.com.co, advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda, a partir del envío de los citados documentos.

TERCERO: Reconocer personería a la firma Jiménez Puerta Abogados SAS, representada legalmente por el señor Vladimir Jiménez Puerta, para actuar en nombre y representación del Banco Davivienda S.A., autorizando al abogado Camilo José Victoria Cifuentes, para actuar en el proceso.

Radicación: 2023-00125-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: MARGARITA MARÍA ARBOLEDA GAETH
demandado: RUBEN DARIO ARCE RAMÍREZ, BANCO DAVIVIENDA Y OTROS

CUARTO: Reconocer personería al abogado Víctor Manuel Soto López, para actuar a nombre de la Sociedad Central de Inversiones S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42cae29dfb9a06a7a44557f98950ff77081da69a0dd6976fc87e64e3981b4317**

Documento generado en 02/02/2024 08:43:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>